

# GERENCIA GENERAL

## RESOLUCIÓN GG-01-2006

### EL GERENTE GENERAL DEL BANCO DE GUATEMALA

**CONSIDERANDO:** Que el Comité del Sistema de Pagos, en memorándum CSP-01-2006, presentó a esta Gerencia General la propuesta para fijar los horarios de operación, de atención y de prestación de servicios del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real a los participantes, así como el de los procesos de operaciones prioritarias que debe realizar el Banco de Guatemala en dicho sistema;

**CONSIDERANDO:** Que la Junta Monetaria, en resolución número JM-166-2005 del 30 de noviembre de 2005 aprobó el Reglamento del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real -LBTR-, instrumento reglamentario que en su artículo 8 establece, por un lado, que los horarios de operación, de atención y de prestación de servicios del aludido sistema a los participantes, así como el de los procesos de operaciones prioritarias que debe realizar el Banco Central en el mismo, serán fijados por el Banco de Guatemala y, por el otro, que la hora de referencia para las operaciones será la del servidor central de dicho sistema;

**CONSIDERANDO:** Que el funcionamiento eficiente del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real permitirá apoyar el desarrollo de los distintos subsistemas que integran el sistema de pagos nacional, tales como el del mercado de valores; el de las cámaras de compensación; y, el de las operaciones financieras con el exterior, cuyos horarios de operación requerirán que los servicios del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real principien antes de que inicie la jornada ordinaria de actividades del Banco de Guatemala, así como realizar el cierre de esas actividades en un horario que permita cumplir eficientemente la liquidación de las operaciones de los referidos subsistemas;

**CONSIDERANDO:** Que dentro del anterior contexto, cabe traer a cuenta, a guisa de ejemplo, que la liquidación del resultado multilateral neto de la Cámara de Compensación Bancaria, en su primera compensación de cheques, da inicio a las 7:30 horas; mientras que algunas de las operaciones que se originan en el mercado de valores tienen la opción de liquidarse después de las 16:00 horas, razón por la cual y siendo que estos subsistemas son de importancia sistémica, es conveniente que sus operaciones se liquiden en el Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real;

**CONSIDERANDO:** Que con el propósito de liquidar la totalidad de las operaciones que se generen durante un día hábil bancario en el sistema de pagos



nacional, es necesario que el Banco de Guatemala fije el horario de operación del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real, el cual iniciaría a las 7:00 horas y cerraría a las 18:00 horas,

**POR TANTO:**

Con base en lo considerado, en lo dispuesto en los artículos 32 y 34, inciso m), de la Ley Orgánica del Banco de Guatemala; 8 del Reglamento del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real, y tomando en cuenta el memorándum CSP-01-2006 del Comité del Sistema de Pagos, del 12 de enero de 2006,

**RESUELVE:**

1. Fijar los horarios de operación, de atención y de prestación de servicios del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real a los participantes, así como el de los procesos de operaciones prioritarias que debe realizar el Banco de Guatemala en el mismo, de la forma siguiente:

	INICIO	CIERRE
<b>A. Para la operación del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real.</b>	7:00	18:00
<b>B. Para la atención y para la prestación de servicios del sistema a los participantes:</b>	7:15	18:00
a. Facilidad de Liquidez Intradía:		
i. Recepción de solicitudes	7:15	15:00
ii. Liquidación de la Facilidad de Liquidez Intradía	15:00	17:30
b. Pagos transfronterizos:		
i. Fecha valor mismo día:	8:00	12:00
ii. Fecha valor siguiente día:	8:00	16:00
c. Depósito y retiro de numerario por parte de las instituciones bancarias:	8:00	13:30
d. Operaciones interbancarias:		
i. Instrucciones de pago por cuenta de terceros	8:00	17:30
ii. Liquidación de operaciones entre bancos del sistema	8:00	18:00



<b>C. Para los procesos de operaciones prioritarias del Banco de Guatemala:</b>	7:30	18:00
a. Cámara de Compensación Bancaria:		
i. Liquidación de la primera compensación	7:30	8:00
ii. Liquidación de la segunda compensación	14:30	15:00
b. Débitos y créditos a las cuentas de encaje remunerado (los jueves de cada semana).	11:00	18:00
c. Débito a las cuentas encaje por aportaciones a la formación del Fondo para la Protección del Ahorro (el quinto día hábil del mes siguiente al que corresponda la información).	11:00	18:00

2. Dar vigencia inmediata a la presente resolución y autorizar a la Secretaría Administrativa del Banco de Guatemala para notificarla sin más trámite.

Ciudad de Guatemala, 13 de enero de dos mil seis.

  
Edwin Haroldo Matul Ruano  
Gerente General

